

3545-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del veintitres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró - de manera virtual- el día once de septiembre del año dos mil veintiuno, la asamblea de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En fecha primero de septiembre del año en curso, se presentaron las cartas de aceptación originales de Gabriel José Bolaños Céspedes, cédula de identidad 118600783 y Lucía Bonilla González, cédula de identidad 118290684 como delegados suplentes, por la provincia de Heredia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112730579	PAULINO DE JESUS MADRIGAL RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
115640186	MICHEL ANGELO GRIECO AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
401700637	KATTIA GONZALEZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
105810987	ILEANA MARIA MONGE VALVERDE	SECRETARIA MUJERES PROPIETARIO
106350819	MARIA EUGENIA ROMAN MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
105110637	MARLENE ZUMBADO SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
601060216	OVIDIO CALVO CHACON	TESORERO SUPLENTE
106770137	MARCELA CARLOTA NARANJO SEGURA	SECRETARIA MUJERES SUPLENTE

COMISION POLITICA

Cédula	Nombre	Puesto
401180287	JIMMY ARROYO ARRIETA	COMISION POLITICA PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401410076	LILIANA MARIA GONZALEZ ACOSTA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108660241	HEIDY MURILLO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402020231	JOHNATAN JESUS ACUÑA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401220833	JUAN ARGUEDAS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
401700637	KATTIA GONZALEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106770137	MARCELA CARLOTA NARANJO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106350819	MARIA EUGENIA ROMAN MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105110637	MARLENE ZUMBADO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112730579	PAULINO DE JESUS MADRIGAL RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304540352	RANDALL ANTONIO MONTOYA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114190691	ULISES GERARDO ARAYA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105820062	ANA JULIETA RAMIREZ MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
402060119	DIEGO JOSE ZARATE MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
109440681	ENID SOFIA ZUÑIGA MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
203740696	JOSE EDUARDO ALVAREZ ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
402160520	JOSSELINE MARIA MENDEZ ZUMBADO	TERRITORIAL SUPLENTE
401000636	MARIA ELENA SALAZAR ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE
206960208	MOISES GERARDO BERMUDEZ QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE
402590747	NATALY DANIELA MADRIZ MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
601060216	OVIDIO CALVO CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
206300720	RANDALL CACERES VILLEGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Gabriel José Bolaños Céspedes, cédula de identidad 118600783 y Bárbara González Umaña, cédula de identidad 113870385, como representantes de la Secretaría de Juventud, toda vez que, de conformidad con el artículo catorce inciso a) del estatuto partidario, se designará una persona representante de la Secretaría de la Juventud propietaria y su respectivo suplente, no obstante, una vez analizado el informe rendido por los funcionarios fiscalizadores del Tribunal Supremo de Elecciones, se logra constatar que no fue indicado a cuál de las dos personas correspondía el cargo de propietario y suplente, aunado a esto, la señora Bárbara González Umaña, presenta doble designación al encontrarse acreditada como fiscal propietaria por el cantón de San Rafael, provincia de Heredia, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiuno y acreditada en auto n° 2262-DRPP-2021 de las catorce horas con nueve minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Cabe señalar que, las cartas de aceptación de los señores Gabriel José

Bolaños Céspedes y Lucía Bonilla González, como delegados suplentes, no coincidan con los cargos ratificados por la asamblea provincial de Marras, toda vez que, el señor Bolaños Céspedes no fue designado en tal cargo -delegado suplente- y la señora Bonilla González, no fue designada en ningún cargo en la asamblea bajo estudio. Así las cosas, se le hace saber al partido político que, para subsanar debidamente las inconsistencias apuntadas, deberá aportar el escrito de la señora Bárbara González Umaña, mediante el cual, aclare en cuál de los cargos desea permanecer ocupando y renunciar al otro, de igual forma, la agrupación política deberá aclarar a esta Administración, a quién de las personas supra citadas le corresponde los cargos de representante de la Secretaría de la Juventud propietario y suplente, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea provincial y designar dichos cargos.

Observación: En cuanto al nombramiento de la señora Ileana María Monge Valverde, cédula de identidad 105810987, designada como representante de la Secretaría de la Mujer propietaria, tome en consideración la agrupación política lo estipulado en el artículo catorce inciso a), el cual señala que, quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados cantonales, pasarán a formar parte de la Asamblea Provincial, respetando los límites para la ampliación de las asambleas establecidas en el Código Electoral y sus reformas, no obstante, la señora Monge Valverde se encuentra ocupando el cargo de delegada territorial propietaria, por el cantón de San Rafael, provincia de Heredia (*ver auto n° 2262-DRPP-2021 del treinta de julio de dos mil veintiuno*).

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de los representantes de la Secretaría de Juventud propietario y suplente. Se le hace ver al partido político que en el caso de la suplencia de la Secretaría de Juventud necesariamente deberá recaer en una persona de sexo masculino, para que la nómina suplente del comité ejecutivo provincial cumpla con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura interna del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: (19235,18265/ 18029,17288) -2021